



H CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
P R E S E N T E

A esta Comisión Permanente de Educación ha sido tomado el dictamen SUV/90/2017, de fecha 09 de noviembre de 2017, en el que el Consejo del Sistema de Universidad Virtual propone **suprimir** el programa académico de la **Maestría en Gestión de Servicios Públicos en Ambientes Virtuales**, y

Resultando

- 1 Que el 16 de febrero de 2010, el H Consejo General Universitario aprobó el dictamen número I/2010/081, relacionado con la creación del programa académico de la Maestría en Gestión de Servicios Públicos en Ambientes Virtuales, de la Red Universitaria, con sede en el Sistema de Universidad Virtual
- 2 Que entre las actividades fundamentales del Sistema de Universidad Virtual, además de la docencia, se encuentra también el desarrollo de proyectos de formación correspondientes a las líneas prioritarias para el desarrollo institucional. Para lograr sus objetivos, el Sistema se ha propuesto ofrecer programas educativos flexibles, multidisciplinarios y de calidad, sustentados en la innovación educativa, centrados en el aprendizaje a distancia, con objetivos pertinentes y actuales.
- 3 Que el Sistema de Universidad Virtual realizó un estudio de seguimiento de egresados de la Maestría en Servicios Públicos en Ambientes Virtuales, en los ciclos de egreso 2012 "A" al 2016 "A", lo que permitió revisar el plan de estudios de acuerdo a las nuevas exigencias del contexto socio-laboral y conocer el grado de utilidad de los conocimientos y las habilidades adquiridos por quienes fueron alumnos. Éstos señalaron las principales deficiencias o puntos débiles donde se tiene que fortalecer el plan de estudios para incrementar su grado de pertinencia ante el mundo laboral
- 4 Que la decisión de suprimir este programa, obedece a que el título actual Maestría en Gestión de Servicios Públicos en Ambientes Virtuales, no corresponde a los términos con los que se identifican las funciones que el egresado desarrollará, ni a la terminología empleada a nivel mundial y nacional para referirse a este nuevo campo profesional



5. Que resulta pertinente que se apruebe la supresión del plan de estudios de la Maestría en Gestión de Servicios Públicos en Ambientes Virtuales, ya que es un sistema consolidado en educación virtual en busca de la innovación constante, atento a los cambios sociales y culturales y, además de ello, cuenta con la infraestructura y los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios para impulsar la oferta del programa educativo con calidad.

En virtud de los resultados antes expuestos y

Considerando,

- I. Que la universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto No. 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socioeconómico del Estado, organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística, y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- III. Que es atribución de la Universidad realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como se estipula en las fracciones III y XII del artículo 6 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- IV. Que de acuerdo con el artículo 22 de su Ley Orgánica, la universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas.



- V. Que es atribución del Consejo General Universitario, conforme lo establece el artículo 31, fracción VI de la Ley Orgánica y el artículo 39, fracción I del Estatuto General crear, suprimir o modificar carreras y programas de posgrado y promover iniciativas y estrategias para poner en marcha nuevas carreras y posgrados.
- VI. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica, el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones
- VII. Que es atribución de la Comisión de Educación conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los Consejeros, el Rector General o de los titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas, así como proponer las medidas necesarias para el mejoramiento de los sistemas educativos, los criterios de innovación pedagógica, la administración académica y las reformas de las que estén en vigor, conforme lo establece el artículo 85, fracciones I y IV del Estatuto General.

Que la Comisión de Educación, tomando en cuenta las opiniones recibidas, estudiará los planes y programas presentados y emitirá el dictamen correspondiente -que deba estar fundado y motivado- y se pondrá a consideración del H. Consejo General Universitario, según lo establece el artículo 17 del Reglamento General de Planes de Estudio de esta Universidad.

- VIII. Que de acuerdo al artículo 13, fracción IV del Estatuto Orgánico del Sistema de Universidad Virtual, es facultad del H. Consejo del Sistema de Universidad Virtual proponer los planes y programas educativos, de investigación y difusión que ofrezca el Sistema
- IX. Que los criterios y lineamientos para el desarrollo de posgrados, así como su organización y funcionamiento, además de la presentación, aprobación y modificación de sus planes de estudio, son reguados por el Reglamento General de Posgrado de la Universidad de Guadalajara y, en especial, por los artículos 1, 3, 7, 10 y del 18 al 28 de dicho ordenamiento

Por lo antes expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Educación tiene a bien proponer al pleno del H. Consejo General Universitario los siguientes



Resolutivos

PRIMERO. Se suprime, en el Sistema de Universidad Virtual, el programa académico de la **Maestría en Gestión de Servicios Públicos en Ambientes Virtuales**, aprobado con el dictamen I/2010/081, de fecha 16 de febrero de 2010, mediante el cual se creó el programa académico a partir de la aprobación del presente dictamen

SEGUNDO. Ejecútese el presente dictamen en los términos de la fracción II, artículo 35 de la Ley Orgánica Universitaria

Atentamente

"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal., 15 de marzo de 2018

Comisión Permanente de Educación


Mtro. Itzcóatl Tonatiuh Bravo Roldán
Presidente


Dr. Héctor Raúl Sotís Gámez


Dra. Mara Nadiesznda Robles Villaseñor


Dr. Héctor Raúl Pérez Gómez


C. José Carlos López González


Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Secretario de Actos y Acuerdos